



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 1825 -2025-UNSAAC

CUSCO, 17 DIC 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,

VISTO, el expediente 899201 presentado por el M.SC. Luz Marina Ponce Aranibar, Ex Docente Principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Biología, de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicitando pago de remuneraciones homologadas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 23733 y 30220, y 

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, la administrada, M.Sc. Luz Marina Ponce Aranibar, en su condición de Pensionista Cesante dentro del régimen normado por el Decreto Ley Nro. 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990", a partir del 22 de marzo de 2021; solicita pago de sus remuneraciones homologadas al amparo de la Ley 23733 y 30220, con el siguiente sustento:

- a) La Ley 30220 en su artículo 96º, párrafo tercero se ratifica en la homologación de la remuneración de la docencia universitaria con los haberes de los magistrados del poder Judicial,
- b) Asimismo, refiere que estando al amparo del artículo 53º de la Ley 23733 y el artículo 96º de la Ley N° 30220 le corresponde el pago de sus remuneraciones homologadas desde la promulgación de la Ley N° 23733;

Que, asimismo mediante Informe N° 554-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 19 de noviembre de 2025, la jefe de la Subunidad de Remuneraciones, precisa que a la emisión de cada dispositivo legal, referido al Proceso de Homologación, se ha dado exacto y cabal cumplimiento mediante la aplicación en las planillas de remuneraciones por cuanto se contaba con la respectiva cobertura presupuestal, es así que a la recurrente, se le ha venido homologando hasta alcanzar el 100 %, a partir de enero del año 2011, por tanto su remuneración homologada se dio en su totalidad, quiere decir que su remuneración alcanzo al importe de S/ 6,707.32.00, monto que estaba asignado al Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, categoría que ostentaba dicho docente en el año 2011;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF de fecha 21 de diciembre de 2005, se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas, siendo así, se emitieron posteriormente otros dispositivos legales con las que se fue incrementado esta homologación hasta llegar al 100% según el siguiente detalle:

- Decreto de Urgencia 033- 2005-EF de fecha 21.12.2005, que autoriza incremento en los ingresos de los docentes en el marco del Programa de Homologación (Incremento del 10%) .
- Decreto Supremo N° 019- 2006, de fecha 21.12.2005, dispone el incremento sólo a los docentes nombrados según categoría y régimen de dedicación a la fecha de entrada en vigencia el Decreto de Urgencia 033-2005-EF.
- Decreto Supremo 089-2006-EF. de fecha 21.06.2006, reitera los alcances del incremento previsto originalmente por el artículo 5° del Decreto de Urgencia 003-2005
- Ley 29035, de fecha 09.06.2007, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas.
- Ley 29070 de fecha 22.07.2007, Ley que fija el porcentaje complementario para la aplicación de la décima tercera disposición final de la Ley N° 29035 .

Que, de acuerdo a las normativas previamente citadas se desprende que este programa de homologación se dio a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia 033-2005-EF, por lo tanto, la facultad de la Institución para aplicar a los actos, hechos y situaciones producidas, es desde la entrada en vigencia de dicha normativa, esto es desde el 22.12.2005;

Que, lo anteriormente expresado se corrobora con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 019-2006-EF de fecha 17.02.2006 en el cual regula: "Los incrementos a los que se refiere el Art. 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia N° 033- 2005 (...)", por lo tanto la norma es expresa no indicando que se debe retrotraer a hechos anteriores a la entrada en vigencia de la antigua Ley Universitaria derogada Ley 23733;

Que, por otro lado, estando a lo precitado se tiene que tomar en cuenta que la administración se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad, es decir que todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder otorgar derechos u obligaciones; en el caso de autos, ninguna normativa vigente tal como es, el Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF y demás dispositivos, no regulan que la homologación deba efectuarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 23733 Ley Universitaria anterior;

Que, en consecuencia y en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del **Dictamen Legal N° 332-2025- AL-URH/UNAAC**, opina que lo solicitado por la docente de la UNSAAC, M. S.Cs. Luz Marina Ponce Aranibar, sobre pago de remuneraciones homologadas, debe ser declarada IMPROCEDENTE, debiendo por lo tanto emitirse la resolución correspondiente;

Que, bajo este contexto, a través del oficio N° 1920-2025-URH/DIGA-UNAAC, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el presente Expediente para la emisión del acto administrativo correspondiente, por el titular del pliego;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Estando a lo solicitado, Dictamen Legal N° 332-2025-AL-URH/UNAAC y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por M. S.Cs. Luz Marina Ponce Aranibar Pensionista Cesante dentro del Régimen normado por el Decreto Ley N° 20530, sobre Reintegro de remuneraciones homologadas bajo lo dispuesto en la Ley N° 23733, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentarlo de Secretaría General de la Institución, notifique al M. S.Cs. Luz Marina Ponce Aranibar, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unaac.edu.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DICA.-U. FINANZAS.- S.U. TESORERÍA.-U. RECURSOS HUMANOS.- SUR UNIDAD ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- SUB UNIDAD REMUNERACIONES.- M. S.CS. LUZ MARINA PONCE ARANIBAR.- U RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SG: ECU/MMVZ/MQL/EMM

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

